



MUNICIPALIDAD DE PARRITA
Gestión de Desarrollo Urbano y Social
Cédula Jurídica 3014042121

Parrita, 9 de setiembre del 2020
DAM GDUS N° 503-2020
Pagina 1

Sra. Annia Sibaja Sibaja, Gestora, Hacienda Municipal
Sr. David Guzmán Mora, Panteonero
Sra. Claribeth Piedra Córdoba, Cajera-Plataformista
Sra. Edith Chavarría Barquiero, Cajera-Plataformista

Asunto: Autorización de permisos de construcción, remodelación y reparación de bóvedas en Cementerio La Julieta

Estimados (as) señores (as):

Teniendo esta gestión a cargo la autorización de permisos de construcción, remodelación y reparación de bóvedas en el cementerio La Julieta y con el afán de agilizar este proceso a los arrendatarios, es que a partir de la presente la autorización se dará a través de este oficio.

El panteonero deberá permitir las labores de construcción, remodelación y reparación de bóvedas a toda persona que le muestre el correspondiente contrato en el cual se podrá verificar el número de bóveda correspondiente.

A continuación, se describen las condiciones qué se deben respetar de acuerdo al actual reglamento:

Artículo 9º—Se autoriza la construcción de bóvedas sencillas y dobles en aquellos lugares, indicados en el diseño de sitio del cementerio, las bóvedas deberán construirse perpendiculares a las aceras y pasillos de zona verde, las separaciones entre los derechos o bóvedas y las dimensiones estarán indicadas en el plano del diseño de sitio del cementerio.

Las dimensiones para un derecho o bóveda doble son 2.50 metros de largo por 2.00 metros de ancho, para un derecho o bóveda sencillo se establece un largo de 2.50 metros de largo por 1.00 metro de ancho para ambos casos se establece una altura máxima de 2.00 metros medidos a partir del nivel natural del suelo, incluyendo el osario sobre la bóveda cuyas dimensiones deberán ser 0.50 metros de largo por 0.60 metros de ancho con una altura de 0.50 metros.

Artículo 11.—La construcción de las bóvedas deben respetar las regulaciones de construcción dispuestas en el Código Sísmico, por lo que se exigirá que toda la construcción se realice con varilla número tres colocada cada 25 centímetros, las



MUNICIPALIDAD DE PARRITA
Gestión de Desarrollo Urbano y Social
Cédula Jurídica 3014042121

Parrita, 9 de setiembre del 2020

DAM GDUS N° 503-2020

Página 2

paredes y losas deben ser chorreadas en concreto pues no se permitirán las paredes de mampostería, esto según normas del Código Sísmico.

Artículo 12.—Todas las bóvedas a construir luego de la promulgación de este Reglamento, deberán mantener las mismas dimensiones y respetar los diseños establecidos, así como seguir la normativa en cuanto a la calidad de la construcción, especificada en el artículo anterior.

Artículo 13.—El concesionario, una vez iniciada la construcción, deberá terminarla en un plazo máximo de dos meses y deberá quedar pintada de color blanco (un 95% de su superficie, el otro 5 % puede pintarse de color gris o negro opcional para detalles de acabados.), además todos los nichos desocupados deben quedar sellados provisionalmente con gypsum o similar, para conservar el ornato del cementerio y prevenir la propagación y transmisión de enfermedades producidas por los mosquitos.

Artículo 14.—Se permitirán los enchapes en las bóvedas, siempre que se realice con materiales de color blanco, estos materiales podrán tener un 5% de tonalidades en color gris o negro.

Artículo 15.—Se exigirá una placa en aluminio, mármol o similar, o rotulación con pintura negra relacionada al nombre y fecha de nacimiento y muerte del fallecido y será colocada en la cara frontal del nicho, con vista al paso peatonal principal, las dimensiones máximas de dicha placa deberán ser de 0.15 metros por 0.40 metros.

Artículo 16.—Toda bóveda estará identificada tanto en el diseño de sitio como en el cementerio por un número consecutivo el cual deberá ser respetado por el concesionario de cada bóveda.

Artículo 17.—La Municipalidad dispondrá de un sector para entierro de niños hasta doce años de edad. Estos nichos tendrán una dimensión de 1, 50 metros de largo por de 0.50 metros de ancho, una altura de 0.50 metros y regirán las mismas normas que para adultos.

Artículo 18.—La Municipalidad dispondrá de nichos municipales de alquiler, para uso público calificado, donde por cada nicho arrendado se elaborará un contrato por un periodo máximo de cinco años no renovables. En cada contrato deberá indicarse el precio inicial por los cinco años, sujetos a revisión y actualización de la tarifa, misma que variará de acuerdo a los estándares que el Concejo Municipal.

Vencido el plazo del contrato inicial de arrendamiento de nichos municipales, queda facultada la Junta de Administración, o la Municipalidad de Parrita a lo siguiente:



MUNICIPALIDAD DE PARRITA
Gestión de Desarrollo Urbano y Social
Cédula Jurídica 3014042121

Parrita, 9 de setiembre del 2020

DAM GDUS N° 503-2020

Página 3

- a) Notificar de inmediato al arrendatario del nicho, o al familiar más cercano de la persona sepultada, para que comparezca dentro del improrrogable plazo de un mes ante la Municipalidad de Parrita a renovar el contrato. O en su defecto, cancelar los rubros por concepto de exhumación del cuerpo. De no comparecer ante esa notificación y vencido el plazo del emplazamiento citado, queda facultada la Municipalidad a abrir el nicho, levantar una acta de inspección con dos testigos de actuación, para determinar si los restos del sepultado permite depositarlos en el osario general del cementerio, previa constancia de esa situación, caso contrario, y si el proceso de descomposición del cuerpo no ha concluido, se ubicará y notificará al familiar más cercano a la persona sepultada a efectos de que proceda de inmediato a trasladar o ubicar a su familiar sepultado a otra bóveda o nicho diverso al municipal arrendamiento.

Artículo 19.—Los nichos municipales que se describen en el artículo anterior, están destinados a cubrir las necesidades de la población más necesitada y/o de emergencia de personas de la comunidad de Parrita que no cuentan con derecho funerario en un momento apremiante.

Artículo 20.—En los derechos sencillos, dobles, el propietario podrá realizar inhumaciones directamente en tierra, pudiendo después de un año construir bóvedas sobre ese derecho las cuales deben apegarse a las normas estipuladas en este Reglamento.

Artículo 21.—Para realizar las inhumaciones citadas en el artículo 22, será necesario excavar fosas de 2.00 metros de largo por 1.00 metros de ancho, con una profundidad de 2.00 metros, para lo cual el titular debe solicitar a la administración del cementerio la demarcación de los puntos en el campo. La tierra extraída de la excavación será utilizada en la sepultura.

Artículo 22.—La excavación de la fosa es responsabilidad del titular del derecho funerario, el cual se hará cargo de remover la tierra, y de dejar libre de suciedad los alrededores de la excavación, la administración del cementerio únicamente velará por la ubicación de los puntos que delimitarán el área de excavación y no incurrirá en ningún gasto.

Artículo 23.—El propietario de un derecho funerario que decida realizar una inhumación en tierra deberá, una vez realizada la inhumación, colocar una cruz, placa o pequeño monumento que identifique a la persona sepultada en ese lugar.

Artículo 24.—La adquisición de un derecho funerario implica la obligatoriedad de construir la bóveda, en un plazo no mayor de cinco años de haber adquirido el derecho, en caso contrario, automáticamente la comisión administrativa de cementerios procederá a revocar el derecho funerario.



MUNICIPALIDAD DE PARRITA
Gestión de Desarrollo Urbano y Social
Cédula Jurídica 3014042121

Parrita, 9 de setiembre del 2020
DAM GDUS N° 503-2020
Pagina 4

Artículo 25.—No se permiten las plantas en agua, ni la construcción de jardineras elevadas, adjuntas a las bóvedas, además para el cultivo de plantas ornamentales en los alrededores de la bóveda se necesitará autorización previa del Administrador del cementerio.

Atentamente,

Ing. Kattia Castro Hernández
Gestora
GESTION DE DESARROLLO URBANO Y SOCIAL

C. expediente

Y:\1 FRECUENTE\1 Oficios\2020\09 Setiembre\503-2020 Permisos de construcción cementerio La Julieta.docx

